**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 26.11.2024)

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) numeral 2) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de Multa.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ADMINISTRADO | : | Agencia de Aduanas SANTA MARIA S.A.C. |
| RUC | : | 20519862299 |
| RESOLUCIÓN DE DIVISION | : | 000314-2024-SUNAT/3G0100 DEL 22.10.2024 |
| DETERMINACIÓN:* DEJAR SIN EFECTO la Serie 8 de la DAM Nº 172-2010-10-024575 del 14.06.2010.
* DESVINCULAR el datado de la Serie 8 de la DAM N° 172-2010-010-024575 vinculado al Manifiesto de Carga N° 172-2010-009842 y Carta Porte N° 03.
* DISPONER el REEMBARQUE de la mercancía solicitada a importación para el consumo mediante la DAM Nº 172-2010-10-024575 del 14.06.2010 e inmovilizada con Acta de Inmovilización Nº 172-0100-2010-000071 del 22.06.2010.
* LEVANTAR de Oficio la inmovilización de las mercancías consignadas en el Acta de Inmovilización 172-0100-2010-000071 de fecha 22.06.2010 a fin de que el Importador de cumplimiento con el REEMBARQUE.
 |

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Notificación abajo indicada.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lotes 5 y 6 - Pocollay - Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tipo de Documento | : | Notificación N° 172-3G0160-2024-000507 del 21.11.2024 |
| Determinación:ARTÍCULO ÚNICO: Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado mediante Expediente N°172- URD119-2024-1162083 del 21.11.2024, por NORMA SOLEDAD ARMAS ALAMO de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°20587617, y Cedula de Identidad N° 255551329 por los fundamentos expuestos en la presente notificación, debiendo retirar el vehículo matricula chilena N° PPJT11 dentro del plazo autorizado (02.12.2024). |